TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE APELACIÓN:
RA-74/2019

RECURRENTE:
ANA CLAUDIA ARAUJO LUEVANOS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y OTRO.

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, a diecisiete de abril de dos mil diecinueve.

Visto el oficio número TJE-681/2019, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual da cuenta de la recepción de Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano a las quince horas con cincuenta y cinco minutos del diecisiete de abril, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibida la documentación de cuenta presentada por David Ruvalcaba Flores, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Baja California, la cual corresponde a la regularización del trámite ordenado en el Cuaderno de Antecedentes CA-29/2019 formado en relación a la presentación del **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO,** interpuesto por **ANA CLAUDIA ARAUJO LUEVANOS**, por su propio derecho y en "calidad de militante y cuadro" del Partido Revolucionario Institucional, en contra de ***"la OMISION DE MI PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL AL NO CONSIDERAR A LA SUSCRITA PARA LA POSTULACION DE REGIDORES DE LA PLANILLA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019, esto sin notificación del procedimiento de selección, teniendo mi partido pleno conocimiento de mi interés de elección consecutiva a la cual tengo Derecho, ESTO CONFORME A LOS ESTATUTOS Y LEGISLACION APLICABLE".***

SEGUNDO.- Toda vez que se trata de una demanda promovida por un militante de un partido político nacional por presunta violación a sus derechos político electorales derivado de un asunto interno partidista, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 282, fracción II y 284, fracción IV de la Ley de referencia y conforme al criterio obligatorio TJEBC-CO-01/2017, **fórmese** el expediente respectivo con la documentación recibida, y **regístrese** como Recurso de Apelación bajo clave de identificación **RA-74/2019,** y glósese el cuaderno de antecedentes CA-29/2019.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO.- Túrnese a la suscrita como instructora y ponente del mismo, para que proceda a la substanciación respectiva en términos de lo dispuesto por el artículo 327 de la Ley citada.

Así lo acordó y firma Elva Regina Jiménez Castillo, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante Alma Jesús Manríquez Castro, Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal. **Cúmplase**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS